



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2022-MDCH

Chorrillos, 08 de setiembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Informe N° 107-2022-SGDCYGRD-MDCH de fecha 10 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; Memorándum N° 342-2022-MDCH-GAJ de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 240-2022-MDCH-GPP/SGPI de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; Informe N° 003-2022-CMAP-SGDCYGRD-MDCH de fecha 04 de agosto de 2022, emitido por el encargado del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; Memorándum N° 342-2022-MDCH-GAJ de fecha 15 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 479-2022-MDCH-GPP de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 185-2022-MDCH-GAJ de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 515-2022-GM/MDCH de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16° de la citada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regional y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva;

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021/MDCH de fecha 27 de mayo de 2021, conformar el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual está integrado por un presidente, secretario técnico y nueve (9) miembros, quienes asumirán las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y demás normativas que resulten aplicables.

Que, mediante Informe N° 107-2022-SGDCYGRD-MDCH de fecha 11 de agosto de 2022, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, señala que en cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, corresponde a los gobiernos locales la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres. En este sentido, es necesaria la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de estimación, prevención, reducción y reconstrucción;

Que, mediante Informe N° 185-2022-MDCH-GAJ de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la propuesta formulada por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, se enmarca dentro de la normativa vigente, y opina que es procedente la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de instrumentos técnicos en los procesos de prevención y reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chorrillos;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chorrillos como parte de los instrumentos técnicos de planificación del componente prospectivo y correctivo de la Gestión del Riesgo de Desastres; el cual estará integrado por los siguientes:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- Gerencia de Desarrollo Urbano
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Subgerencia de Obras Públicas
- Gerencia de Desarrollo Económico

Las unidades orgánicas antes señaladas; podrán designar a un representante, quien se encargará de coordinar y realizar todos los instrumentos técnicos necesarios para la Elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Chorrillos, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, conformado con Resolución de Alcaldía N° 194-2021/MDCH, quien liderará el equipo técnico, organizará y coordinará las acciones pertinentes para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, y dar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres notificar a los integrantes del Equipo Técnico, y a la Gerencia de Informática y Tecnología la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

